

Aportes y reflexiones al Proceso Nacional del Agua para el área del Departamento de Guatemala.

- **Nombre de la comunidad y localidad:** Colonia La Esperanza, Zona 12, Villa Nueva, Guatemala.
- **Organización:** Colectivo de Mujeres Comunitarias –CM-, colectivo sin personería jurídica y si fines de lucro, realiza trabajo comunitario con mujeres y jóvenes.
- **Nombre de la persona contacto y correo electrónico:** Blanca Caal, 3687-4816, blancpatty@gmail.com

Con base en los actuales desafíos, ¿Qué disposiciones considera que se deben incluir en la Ley de Aguas?

- En el ámbito comunitario, la población realiza un ejercicio cotidiano de derechos, sin embargo no hay las condiciones y garantías necesarias para un pleno ejercicio integral de los mismos.
- El acceso al agua, como bien, ser vivo y derecho humano, debe ser una garantía que responde a cubrir otros derechos. En ese sentido, las disposiciones y reflexiones iniciales, giran alrededor de reconocer los derechos que el agua como ser vivo tiene y debe garantizársele. Asimismo, esa garantía posibilita una interrelación entre la vida del agua y la vida que garantiza el agua. Algunas disposiciones reflexionadas desde juventud y mujeres de nuestro colectivo:
- Una disposición importante para la Ley de Aguas es garantizar el acceso al agua potable para las comunidades, como la Comunidad La Esperanza, que desde hace más de un año no cuenta con agua en sus viviendas o hay irregularidades que no permite su acceso real a este bien.
- Además, se debe incluir el tratamiento de aguas residuales de los ríos de aguas negras en el municipio de Villa Nueva y la regulación del vertido de aguas residuales por parte de las empresas aledañas a dichos ríos.
- La protección y recuperación de los afluentes y/o cuerpos hidrográficos como el Mashul, Parrameño, Platanitos, Villalobos y San Lucas, entre otras que atraviesan el municipio son urgentes, debido a la exposición de contaminantes ambientales de afectación en comunidades aledañas.
- Garantizar la participación social y consulta por las instituciones, empresas y/u organizaciones que extraen y/o comercializan el agua; esta disposición garantiza que pueda tener observancia, realizar prácticas de auditoría social y transparencia en el manejo y administración del agua desde el ámbito comunitario.
- Crear mecanismos comunitarios, municipales y departamentales de observancia del manejo, protección, uso y administración de los cuerpos hídricos que atraviesan comunidades, para crear planes y programas de seguimiento.
- Propiciar acciones de consulta como cabildos abiertos, consulta de vecinos y otras expresiones que en derecho merecen las/los vecinos y población, ante los proyectos que afecten el uso, manejos, distribución y calidad del agua.

- Las consultas a vecinas/os organizadas/os por la institución responsable de la protección e implementación de planes, programas o proyectos para el uso y manejo del agua.
- Propiciar control de empresas que venden el agua a nivel comunitario, generar sanciones por mal manejo, la no potabilización y cuidado de los nacimientos de aguas, sanciones a municipalidades por descuido en el tratamiento de las aguas y drenajes, contaminación de las agua por focos de contaminación ambiental como manejo de desechos, maquilas, y otros.
- Presentar informes a las comunidades de las condiciones actuales de los cuerpos hídricos (ríos, lagos, nacimientos, pozos artesanales, mecánicos y demás) en los municipios y departamentos, en asambleas comunitarias de validación y recomendaciones de seguimiento.
- Mecanismos que fortalezcan capacidades técnico-políticas para presentar Informes alternativos de la sociedad civil organizada en relación a los cuerpos hídricos y las afectaciones comunitarias.
-

¿Por qué considera que esas disposiciones son importantes y prioritarias?

Esta disposición es de suma importancia, porque la falta de agua afecta gravemente la salud de las familias, que pueden pasar días enteros sin el recurso. Asimismo, la contaminación del Río de Aguas Negras representa un foco de infecciones, malos olores y deterioro ambiental en las zonas que atraviesa. También pone en riesgo otras fuentes de agua utilizadas por comunidades cercanas.

La participación social y consulta, son mecanismos que privilegian transparencia y auditoria en la ejecución de planes, programas y proyectos relativo al uso y manejo del cuidado del agua. Asimismo posibilita la observancia y mejoras las decisiones gubernamentales e institucionales.

¿Cómo se asegura que esas disposiciones sean justas y equitativas para toda la ciudadanía?

Reconocer el agua como un derecho en nuestras comunidades nos da una gestión más sostenible, poder enfrentar la escasez de agua y la contaminación. Reconocer el agua como un derecho en nuestras comunidades nos da una gestión más sostenible, poder enfrentar la escasez de agua y la contaminación.

Ante la escases, administración y cuidado del agua como garantía de vida para las comunidades urbanas marginalizadas, sub-urbanas y demás cercanas a los centros municipales o departamentales urbanos requiere de participación social y consulta, procesos de formación e información relativo a las situación y condiciones del agua en los municipios además de conocer los mecanismos de seguimiento para el abordaje, la denuncia y propuestas para asumir la corresponsabilidad ciudadana y estatal del cuidado del agua, esto propicia la justicia desde la participación y la toma de decisiones en los procesos que afectan a las comunidades así como garantizar que sea en todas las comunidades.

Definiciones y objetivos generales: establece las principales definiciones, fines y objetivos de la ley, así como los derechos humanos y principios que guiarán su aplicación.

- Los principios rectores del cuidado y uso del agua constituyen un aporte a la mirada plural, amplia y diversa de nuestro país. Asimismo hacen un reconocimiento al agua como ser vivo, sujeto de derechos.
- Debe entenderse al agua como ser vivo, sujeto de derechos y protección para su mantenimiento y garantía de derechos para las personas. Esto evoca el principio de reciprocidad.
- Es necesaria una ley de agua que inicialmente reconozca, revalore, resignifique y retome la concepción del agua, que de líneas orientadoras para no ver al agua como mercancía o recurso explotable. Debe recuperar una ley amplia y plural sobre el agua. Para por comprender como se interrelaciona el agua con la vida del planeta.
- Consultar a las/os vecinos sobre todas las construcción de edificios inmobiliarios y/o comerciales cercanos a las comunidades, que utilizarán agua en sus servicios limitando o condicionando la accesibilidad al mismo por abastecer negocios privados o semi-privados-públicos.
- Propiciar la participación social y consulta relativa a la obtención de licencias y/o dictámenes técnicos para infraestructura habitacional, inmobiliaria o desarrolladoras, constructoras que utilizan y administran el uso del agua obtenido de fuentes o cuerpos de agua colectivas, que abastecen comunidades y/o municipios.
- No permitir la ocupación de constructoras, inmobiliarias o proyectos de infraestructura privada-publica que limite el derecho al agua a comunidades enteras en todo el recorrido de los cuerpos de agua.
- Las zonas 0, no registradas o no reconocidas carecen de atención a los servicios públicos o son limitados, en tal sentido, es necesario garantizar derechos con igualdad.
- Para la garantía del acceso al agua a comunidades no registradas, sin servicios o marginalizadas es necesario la certeza jurídica de la tierra, así como el no encarecimiento de los costos de viviendas que constantemente elevan las inmobiliarias, constructoras o bien los créditos bancarios que se prestan para la obtención de las mismas, eso encarece habitabilidad con derechos.
- Limitar la apertura de pozos de agua, que encarece la accesibilidad a este bien, así como la privatiza y/o negocia desde la explotación, y la propuesta es agua para todas y todos, con responsabilidad.
- Impulsar campaña de reforestación en barrancos comunitarios y zonales cercanos a afluentes y cuerpos de agua.

Institucionalidad y gobernanza del agua: define la institucionalidad rectora en materia de agua, sus atribuciones, mecanismos de gestión, transparencia y rendición de cuentas, así como los niveles de gobierno del agua, y la participación de los actores sociales en las decisiones.

- Un viceministerio o un ministerio de bienes naturales que aborde la integralidad, desde la conceptualización, interrelación, vinculación y garantías de vida de los bienes naturales entre ellos el agua.
- La participación social se pueden dar desde las expresiones comunitarias de Comités, Coordinadoras, Protectoras, Defensoras, autoridades ancestrales/indígenas entre otras del agua, que aporten en la conservación y creación de mecanismos de protección y cuidado de la vida del agua.

Conservación de las fuentes de agua y las cuencas: establece las regulaciones e instrumentos de protección de los ecosistemas y las cuencas, para mantener los ciclos del agua estables y saludables. También se abordan las medidas de prevención y adaptación ante fenómenos naturales intensificados por el cambio climático, en el presente y en el futuro.

- Política de continuidad de los ciclos de vida del agua, que busque garantizar el proceso del agua. Asimismo que posibilite acceso para su consumo humano y alimentario, garantías de la salud.
- Reforestación en barrancos que circundan comunidades o municipios enteros, garantizando la continuidad del ciclo de vida del agua.

Usos del agua y administración de los derechos de uso: definición y regulación de los distintos tipos usos del agua —doméstico, agrícola, industrial, ambiental, cultural y recreativo—, estableciendo criterios de prioridad en función del interés social y la garantía del derecho humano al agua, asegurando una distribución equitativa. Establece un sistema para administrar los derechos de agua, que permita atender de forma eficiente múltiples demandas simultáneas.

Promoción, inversión, financiamiento y régimen financiero de la gestión del agua: la gestión del agua requiere financiamiento para actividades de dirección, planificación, regulación e infraestructura, asegurando inversiones estratégicas para proteger el interés social, garantizar la seguridad hídrica y sostener la operación y mantenimiento de los sistemas de gestión.

Contaminación de las aguas: establece medidas para proteger los ecosistemas y ciclos hidrológicos del daño por contaminación del agua, mediante medidas legales que prevengan y controlen la contaminación, y fomenten la adecuada disposición de las aguas residuales.

Administración de conflictos: establece mecanismos y directrices para la resolución administrativa de conflictos por acceso, contaminación o daños al ciclo del agua, promoviendo soluciones ágiles y conciliadoras para, sin limitar el acceso a recursos legales